REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Doce de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 149
RADICADO Nº	05837 31 84 001 2022 00087 00
PROCESO	Ejecutivo Alimentos
DEMANDANTE	Lidis Isabel Galvis Lucas
MENOR	Darwin Smith Ramos Galvis
DEMANDADO	Darío Enrique Ramos Pérez
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el Articulo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Sin bien es cierto que el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 permite que los poderes se otorguen sin firma manuscrita o digital, también lo es que el mismo deberá conferirse mediante mensaje de datos, por lo tanto, aunque el poder arrimado contiene la firma de la parte actora, deberá probar que el mandato fue conferido vía electrónica o por otro medio que permita él envió de mensajes de datos electrónicos. Lo anterior, en concordancia con el precepto mencionando el cual señala lo siguiente:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

SEGUNDO: Deberá adecuar el escrito de medida cautelar. Toda vez, que lo que se persigue es el embargo por concepto de salarios.

TERCERO: Anexar copia del documento de identidad de la demandante y el demandando

CUARTO: Deberá agregar al escrito de solicitud de medida cautelar, la dirección de correo electrónico del ejecutado, a efectos de notificar al empleado por concepto de cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE

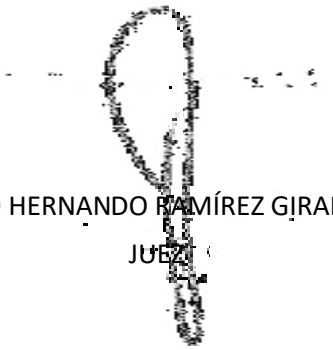

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado hoy **13 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho